



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 012 2017 00439 00
Demandante	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	JOSE ALBERTO CANO
Asunto	Remite Auto anterior.
A.S N°.	2293V (1614) 4

En atención al memorial que antecede, se remite a la memorialista al auto 2121V (1482) del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el cual se le indicó que previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, se requería para que aportara el poder conforme a lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., o lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Adicionalmente se requirió para que diera cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7085e955469429af69bd7da1f987e16e684c5f91424f5f89704e297ef48ac822

Documento generado en 28/09/2021 02:20:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**